

2136-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con seis minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró de forma virtual el día cuatro de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea del cantón de MONTES DE OCA de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MONTES DE OCA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112390545	GUSTAVO CAMPOS ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
206900731	ARIEL FRANCISCO FOSTER PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
103820809	ADRIANA LYNNE LACLE MURRAY	PRESIDENTE SUPLENTE
114130657	JUAN CARLOS LEON GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
204210883	MARIO ALBERTO VILLALOBOS ARIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105500650	FREDDY ARTURO GAMBOA HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO
800790178	GRACIELA CATALINA LANCHO SARTI	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
103820809	ADRIANA LYNNE LACLE MURRAY	TERRITORIAL PROPIETARIO
105130593	ANA ISABEL TRISTAN SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110540088	CAROLINA MONGE CASTILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112390545	GUSTAVO CAMPOS ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113700284	MARIO ALBERTO RUIZ SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206900731	ARIEL FRANCISCO FOSTER PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
116310304	ISAAC ROJAS CARDENAS	TERRITORIAL SUPLENTE
106000363	MARIA DEL CARMEN CARRO BARRANTES	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a Geisy Paola Valerín Piedra, cédula de identidad n.º 111970790, como secretaria propietaria y delegada territorial suplente, por cuanto fue nombrada en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original. Si bien, el día quince de julio del año en curso, el partido político remitió al correo electrónico oficial de este Departamento el oficio FA-SG-160-2021, con las cartas de aceptación de la señora Valerín Piedra (una al cargo de secretaria propietaria y la otra al cargo de delegada territorial suplente) las mismas son copias escaneadas y bajo esa modalidad no cumplen con los requisitos establecidos para su eficacia ante estos órganos electorales. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original) de ambos cargos, firmadas por la señora Valerín Piedra, de lo contrario, el partido político deberá designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario propietario y un delegado territorial suplente. Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, las designaciones por realizar, deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Frente Amplio, se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior

a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 12720, 11213 / 13437, 11516-2021